

Orden General número ____, dada en Madrid el día __ de _____ de 2025

Asunto: Organización del Servicio de Sanidad de la Guardia Civil.

La asistencia sanitaria al personal de la Guardia Civil ha sido una prioridad desde los inicios del Cuerpo, evolucionando a lo largo del tiempo para adaptarse a las necesidades de la Institución y a los avances normativos en materia de salud y protección social.

En este contexto, desde su creación en 1941, la Jefatura de Sanidad ha desempeñado un papel fundamental en el empeño de procurar y preservar la aptitud psicofísica para la prestación del servicio de quienes forman parte del Cuerpo.

Paralelamente, la evolución de la protección social, la prevención y la vigilancia de la salud, así como la propia atención médica, han ido delimitando los ámbitos de actuación organizativos encaminados a la promoción y logro del bienestar integral del personal de la Guardia Civil.

En la actualidad, el artículo 32 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, reconoce entre los derechos profesionales de quienes componen esa Institución el de la protección social, de tal forma que los mismos disfrutarán de un régimen de protección social que incluya la asistencia sanitaria y prestaciones en caso de enfermedad e incapacidad, y que se armoniza con el seguimiento que prevé el artículo 23 a través de los reconocimientos médicos que permitan determinar la aptitud para el servicio.

Por su parte, la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil, se orienta a proporcionar y garantizar que el personal de la Guardia Civil esté en posesión de unas condiciones psicofísicas óptimas para el desempeño de sus funciones y cometidos profesionales en todo momento. En su artículo 103 integra los servicios de Sanidad de la Guardia Civil en la Sanidad Militar y establece los cometidos elementales que debe desempeñar la Sanidad de la Guardia Civil con apoyo de los órganos de psicología, que se focalizan en dos ámbitos esenciales de actuación: la valoración de las condiciones psicofísicas del personal, por un lado, y la inspección sanitaria, por otro.

Asimismo, se identifican las funciones básicas a realizar por la Sanidad de la Guardia Civil en diversos ámbitos: en el de la enseñanza y procesos de ingreso en el Cuerpo; en el de la gestión y control de los procesos de incapacidad temporal de condiciones psicofísicas o bajas temporales; y en el de la determinación de la aptitud psicofísica de su personal.

La Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil, contempla cometidos en relación con la salud y el ejercicio de la inspección médica y bromatológica.

La Orden General del Cuerpo número 3, de 27 de marzo de 2015, por la que se aprueba la organización de la Jefatura de Asistencia al Personal, establece las directrices básicas de la estructura y funcionamiento del Servicio. Esta norma deja expresamente en vigor la Orden General número 13, de 11 de junio de 2003, de organización de la Jefatura de Asistencia al Personal, en lo que respecta a las funciones del Servicio de Sanidad hasta tanto se elabore una nueva orden general que regule su

organización y misión. Con arreglo a esta previsión, se hace precisa la aprobación de una orden general que las contemple.

La presente norma responde además a la necesidad de acomodar y armonizar las funciones del Servicio a la Estrategia de Salud Pública vigente. Para ello incorpora un área organizativa en el ámbito veterinario, con el empeño de interrelacionar de forma integral y efectiva bajo el enfoque de una sola salud: la humana, animal y ambiental. También configura un espacio de responsabilidad en materia de farmacia, para asumir de forma óptima lo relacionado con medicamentos, productos y equipamientos sanitarios.

Durante la tramitación han sido informadas y consultadas las distintas asociaciones profesionales representativas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre. Igualmente, ha sido sometida al informe del Consejo de la Guardia Civil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de dicha Ley Orgánica.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me confiere la normativa expuesta, y a propuesta del Mando de Personal, dispongo:

Artículo 1. *El Servicio de Sanidad de la Guardia Civil.*

1. Dependiente de la Jefatura de Asistencia al Personal, el Servicio de Sanidad es el órgano encargado de la gestión, administración y control de las actuaciones en relación con la salud del personal en los campos operativo-logístico, ocupacional, asistencial y pericial, además del control del absentismo del personal destinado en la Guardia Civil por incapacidad temporal, así como el ejercicio de la inspección sanitaria y bromatológica.

2. En el ámbito de la gestión, administración y control de las actuaciones en relación con la salud del personal en los campos operativo-logístico, ocupacional, asistencial y pericial, las funciones que se le asignan al Servicio de Sanidad de la Guardia Civil, ~~de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, y las normas que la desarrollen~~, son las siguientes:

- a) Determinar la existencia de las condiciones psicofísicas precisas para el ingreso en los centros docentes de formación y, cuando así se requiera, en los de perfeccionamiento¹.
- b) Determinar si existe alguna limitación incompatible con la superación del plan de estudios para quienes tengan adquirida la condición de alumnado¹.
- c) Emitir los dictámenes preceptivos a efectos de determinar si existe alguna limitación para ocupar algún destino o si correspondiese el pase al retiro².
- d) Determinar la adecuada condición psicofísica para el servicio de quienes pretendan mantener su situación administrativa, aptitud o cuando así se requiera para la ocupación de determinados destinos o comisión de servicio³.
- e) Determinar la adecuada condición psicofísica para el servicio de quienes pretendan recuperar la condición de guardia civil².

¹ Deriva del art. 103.2.a Ley 29/2014, de Régimen de Personal de la Guardia Civil (LRPGC).

² Deriva del art. 103.2.f LRPGC.

³ Deriva del art. 103.4 LRPGC y art. 47 del Real Decreto 728/2017.

- f) Apoyar sanitariamente las actividades de instrucción y adiestramiento o maniobras que se determinen⁴.
- g) Participar en la formación en materia sanitaria al personal destinado en la Dirección General de la Guardia Civil⁴.
- h) Cuando por razón de urgencia o necesidad así se requiera, el personal de la Sanidad de la Guardia Civil prestará la atención médica y sanitaria a quienes así lo precisen⁴.

3. En el de ámbito de la inspección sanitaria y recuperación del personal para el servicio, las funciones que se le asignan a la Sanidad de la Guardia Civil, ~~de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, y las normas que la desarrollen,~~ son las siguientes:

- a) Extender los partes de alta médica para el servicio y, en su caso, los de confirmación que deriven del seguimiento y control de las bajas temporales⁵.
- b) Valorar y confirmar, en su caso, las bajas temporales cuya duración estimada sea superior a diez días y las altas médicas que hayan sido expedidas por facultativos ajenos a la Sanidad de la Guardia Civil⁶.
- c) En los casos en que los órganos de la Sanidad de la Guardia Civil hayan emitido el alta médica, extender los partes de baja médica u otorgar su confirmación previa para la efectividad de una nueva incapacidad por la misma o similar patología que se produzca en el plazo de los seis meses siguientes⁷.
- d) Extender los partes de baja médica en las situaciones en que ~~las circunstancias que concurren en el personal de la Guardia Civil~~ se pueda prever racionalmente la posibilidad de conductas que supongan un riesgo contra sí o terceras personas, o que puedan generar ~~graves~~ consecuencias ~~de entidad~~⁸.
- e) Realizar el seguimiento de la evolución del personal afectado por una insuficiencia temporal de condiciones psicofísicas, así como la revisión correspondiente⁵.
- f) Proponer la realización de reconocimientos al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, cuando se considere necesario⁹.
- g) Valorar y, en su caso, realizar los reconocimientos solicitados de forma motivada por el propio interesado o por el mando de unidad, centro u organismo de la Guardia Civil que haya propuesto reconocimiento de su personal cuando sea evidente y notoria la posible insuficiencia de condiciones psicofísicas en relación con el tipo de actividades o funciones propias que pudiera desempeñar¹⁰.
- h) Asesorar respecto de las circunstancias relativas a las bajas temporales del personal a sus órdenes y de la magnitud y causas del absentismo, al objeto de facilitar sus funciones en el ámbito de la gestión de los recursos humanos

⁴ Funciones vinculadas al desempeño de funciones médico-sanitarias generales y no derivadas de habilitación normativa expresa.

⁵ Deriva del art. 103.2.b LRPGC. Vigente en la Orden General 11/2007, de bajas médicas (art. 3).

⁶ Deriva del art. 103.2.c LRPGC. Se mantienen finalidad y reglas de la LRPGC con adaptación al texto del proyecto de Real Decreto que regula la gestión de la incapacidad temporal del personal del Cuerpo (pRDITGC)

⁷ Deriva del art. 103.4 LRPGC en conexión con el 101.2. Incluida en pRDITGC.

⁸ Funciones no derivadas de habilitación normativa expresa. Vinculadas al desempeño de funciones médico-sanitarias generales. Asociadas a la gestión de situaciones anómalas que precisen baja médica.

⁹ Deriva del art. 103.2.d LRPGC.

¹⁰ Deriva del art. 57 LRPGC.

respetando en todo momento el deber de confidencialidad recogido en la legislación vigente, tanto sanitaria como de protección de datos¹¹.

- i) Asesorar acerca de los cometidos del puesto de trabajo cuyo ejercicio pudiera ser compatible con la enfermedad o lesión, de manera que no perjudique la recuperación de la persona afectada o pueda favorecer su recuperación, sin perjuicio de las competencias específicas del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales¹².
- j) Asesorar acerca de las solicitudes de reconocimiento médico formuladas por los jefes de unidad, centro u organismo o por los propios interesados¹³.
- k) Tener un conocimiento actualizado sobre la calidad de la asistencia sanitaria prestada al personal de la Guardia Civil y su grado de satisfacción al respecto, asesorando sobre las posibles opciones asistenciales a través de las herramientas de consulta oportunas y que tengan una difusión óptima entre el personal¹⁴.

4. Asimismo, el Servicio de Sanidad elaborará la memoria anual, recogiendo las actividades más relevantes que se hayan realizado durante el año, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2. *Mando y cometidos de la Jefatura del Servicio de Sanidad.*

El Servicio de Sanidad de la Guardia Civil estará al mando de una persona del empleo Coronel Médico del Cuerpo Militar de Sanidad, de acuerdo con la relación de puestos militares que en cada momento apruebe el Ministerio de Defensa para la Dirección General de la Guardia Civil. Sus cometidos son los siguientes:

- a) Asesorar a los órganos directivos de la Guardia Civil e informar, preceptivamente, sobre cualquier aspecto relacionado con la Sanidad en la Guardia Civil.
- b) Dirigir, coordinar y gestionar el Órgano Central de Sanidad y los diferentes escalones sanitarios de la estructura territorial.
- c) Planificar y desarrollar la política sanitaria en el ámbito de la Guardia Civil, implantando programas de medicina preventiva y promoción de la salud.
- d) Establecer el plan de formación sanitaria de los componentes del Cuerpo, especialmente del personal sanitario.
- e) Optimizar los recursos humanos dependientes del Servicio disponibles en cada momento.
- f) Establecer procedimientos de actuación comunes a todos los escalones sanitarios.
- g) Evaluar las necesidades de material sanitario y canalizar sus solicitudes de adquisición para el cumplimiento de los cometidos asignados al Servicio.
- h) Gestionar el catálogo de sus puestos de trabajo y su ocupación, proponiendo al mando al personal idóneo para cada puesto.
- i) Asesorar al mando sobre la idoneidad de profesionales sanitarios o entidades públicas o privadas con las que la Guardia Civil haya establecido o establezca contratos o convenios de colaboración en materia sanitaria.
- j) Proponer las modificaciones normativas necesarias para el mejor desempeño de los cometidos asignados a su Servicio.

¹¹ Deriva del art. 103.2.b LRPGC.

¹² Deriva de la necesidad de valorar los efectos en la salud en la adaptación del trabajo puesto de trabajo a la persona (art. 15 Ley 31/1995).

¹³ Deriva de los arts. 57 y 103.2.b LRPGC.

¹⁴ Funciones no derivadas de habilitación normativa expresa. Vinculadas al desempeño de funciones médico-sanitarias generales en el marco de la gestión organizativa de la salud.

- k) Gestionar, en la parte sanitaria, los procesos selectivos para ingreso, promoción o especialización. Para su desarrollo podrá contar con el personal médico, enfermero y funcionario destinado para formar parte de los tribunales de selección, y serán propuestos en función de las necesidades y de las vicisitudes del servicio en cada momento.

Artículo 3. *Personal del Servicio de Sanidad.*

El Servicio de Sanidad se compone del personal sanitario del Cuerpo Militar de Sanidad, de la Guardia Civil y del personal funcionario y laboral destinado en la Guardia Civil.

Así mismo, formará parte del Servicio de Sanidad el personal no sanitario que realice funciones de apoyo y administración.

Para el desarrollo de sus competencias, la Sanidad de la Guardia Civil podrá establecer contratos o convenios de colaboración con determinados profesionales médicos o entidades públicas o privadas.

Artículo 4. *Organización del Servicio de Sanidad.*

El Servicio de Sanidad se compone de un Órgano Central y una Estructura periférica.

Artículo 5. *Órgano Central.*

1. El Órgano Central del Servicio de Sanidad es el órgano de apoyo de la persona que ejerce la Jefatura del Servicio. Para desarrollar sus funciones se compone de la Plana Mayor, la Sección de Inspección, la Sección de Medicina Pericial, la Sección de Enfermería, la Sección de Veterinaria, la Sección de Farmacia y el Escalón Sanitario Central.

2. La Plana Mayor, a cargo de una persona de la categoría de oficial de la Guardia Civil, y con el personal necesario para el cumplimiento de las misiones encomendadas, tendrá las funciones y cometidos siguientes:

- a) Apoyar a la persona que ejerce la Jefatura del Servicio en la gestión administrativa de la documentación y del personal que lo compone, además de todas aquellas materias que, relacionadas con el servicio, le puedan ser encomendadas;
- b) Confeccionar estadísticas e informes.
- c) Coordinar las diferentes áreas de trabajo.
- d) Actualizar los procesos de registro y explotación de datos mediante los procesos de informatización y digitalización.
- e) Elevar propuestas a quien ostente el mando del Servicio para modificar y actualizar la normativa vigente relacionada con las funciones encomendadas al Servicio.
- f) Gestionar los anuncios de vacantes, comisiones de servicio y apoyar los procesos de oferta de empleo público para la incorporación de personal funcionario y personal laboral.
- g) Elaborar la memoria anual del Servicio, recabando los datos que sean necesarios de la estructura territorial.

3. La Sección de Inspección, a cargo preferentemente de una persona de la categoría de oficial Médico del Cuerpo Militar de Sanidad, de acuerdo con la relación de puestos militares que en cada momento apruebe el Ministerio de Defensa para la Dirección General de la Guardia Civil, o de la Guardia Civil, se encargará de:

- a) Determinar la existencia de las condiciones psicofísicas precisas para el ingreso en los centros docentes de formación y para la pérdida de la condición de alumno.
- b) Coordinar los procedimientos de actuación de todos los escalones sanitarios territoriales en cuanto al seguimiento y control de los procesos de incapacidad temporal del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- c) Liderar las actuaciones preventivas en materia de detección de los consumos habituales de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- d) Resolver los recursos ante las resoluciones de baja, confirmación o alta para el servicio.

Además del personal médico contará con el resto de personal sanitario, así como otro personal de apoyo a la función sanitaria que, en su caso, se les asigne.

4. La Sección de Medicina Pericial, a cargo preferentemente de una persona de la categoría de oficial Médico del Cuerpo Militar de Sanidad, de acuerdo con la relación de puestos militares que en cada momento apruebe el Ministerio de Defensa para la Dirección General de la Guardia Civil, o de la Guardia Civil, se encargará de:

- a) Disponer quiénes, a propuesta de los propios interesados o de los mandos de unidad, deben ser sometidos a los reconocimientos psicofísicos que se estimen convenientes en coordinación con órganos médico-periciales competentes.
- b) Emitir dictámenes directamente o a través de los órganos médico-periciales, detallando en ellos el diagnóstico de la enfermedad o proceso patológico y el grado de incapacidad que corresponda para determinar la aptitud para el servicio del personal interesado y elaborar las correspondientes actas que pudieran dar lugar a la apertura del expediente de determinación de aptitud psicofísica.
- c) Emitir los dictámenes preceptivos que determina la legislación de clases pasivas del Estado, a los efectos de determinar, la limitación para ocupar determinados destinos o el pase a retiro como consecuencia de que la persona afectada esté imposibilitada totalmente para el desempeño de las funciones propias de la Guardia Civil.
- d) Determinar la adecuada condición psicofísica para el servicio de quienes pretendan recuperar la condición de guardia civil.
- e) Mantener actualizado el registro digital de los estados de solicitud de reconocimiento médico, de la recepción de actas y de la emisión de los dictámenes correspondientes.

Además del personal médico contará con el resto de personal sanitario, así como otro personal de apoyo a la función sanitaria que, en su caso, se les asigne.

5. La Sección de Enfermería, a cargo preferentemente de una persona de empleo Teniente Coronel Enfermero de la Guardia Civil, o Enfermero del Cuerpo Militar de Sanidad, de acuerdo con la relación de puestos militares que en cada momento apruebe el Ministerio de Defensa para la Dirección General de la Guardia Civil, con la denominación de Jefe de Enfermería, se encargará de:

- a) Asesorar a quien ostente el mando del Servicio en los aspectos relacionados con la función de enfermería.
- b) Gestionar y coordinar los procesos de formación del personal sanitario del Servicio.
- c) Gestionar centralizadamente los apoyos logísticos operativos.

Contará con el personal de apoyo a la función sanitaria que, en su caso, se les asigne.

6. La Sección de Veterinaria, a cargo preferentemente de una persona de la categoría de oficial Veterinario de la Guardia Civil o del Cuerpo Militar de Sanidad, de acuerdo con la relación de puestos militares que en cada momento apruebe el Ministerio de Defensa para la Dirección General de la Guardia Civil, o de la Guardia Civil, se encargará de:

- a) Asesorar a quien ostente el mando del Servicio en materia de seguridad alimentaria, vigilancia y control de la sanidad ambiental, la gestión eficiente de los residuos sanitarios y la colaboración en Programas de Salud Pública con otras jefaturas del Cuerpo.
- b) La coordinación técnico-facultativa de la sanidad animal en la Guardia Civil.

7. La Sección de Farmacia, a cargo preferentemente de una persona de la categoría de oficial Farmacéutico del Cuerpo Militar de Sanidad, de acuerdo con la relación de puestos militares que en cada momento apruebe el Ministerio de Defensa para la Dirección General de la Guardia Civil, o de la Guardia Civil, se encargará de:

- a) Asesorar a quien ostente el mando del Servicio en materia de medicamentos y productos sanitarios, en lo referente a los canales de adquisición, custodia y dispensación de los mismos.
- b) Gestionar el mantenimiento y las certificaciones de los equipamientos sanitarios de acuerdo con la normativa reguladora vigente.
- c) Asesorar a quien ostente el mando del Servicio en lo referente a la electromedicina y en el mantenimiento de los gases medicinales disponibles en el Servicio.

8. El Escalón Sanitario Central estará a cargo preferentemente de una persona de la categoría de oficial Médico del Cuerpo Militar de Sanidad, de acuerdo con la relación de puestos militares que en cada momento apruebe el Ministerio de Defensa para la Dirección General de la Guardia Civil, o de la Guardia Civil.

Artículo 6. *Estructura periférica.*

1. La Estructura periférica de Servicio estará constituida por los escalones sanitarios a cargo de un facultativo médico proveniente de la Sanidad Militar, de la Guardia Civil, o en su ausencia, de un médico civil. En ausencia de facultativo médico, el escalón sanitario estará a cargo de un oficial enfermero de la Guardia Civil, Sanidad Militar, o civil. En este último caso, para las funciones/competencias médicas el Jefe del Servicio de Sanidad propondrá un facultativo médico de otro escalón cercano, atendiendo a criterios de eficiencia.

Además del personal médico contará con el resto de personal sanitario, así como otro personal de apoyo a la función sanitaria que, en su caso, se les asigne.

2. Se constituirán escalones sanitarios en las siguientes Unidades del Cuerpo:

- a) Jefaturas de las Zonas o Comandancias.

- b) Centros de Enseñanza: la Academia de Oficiales (~~Aranjuez~~), la Academia de Suboficiales (~~El Escorial~~), la Academia de Cabos y Guardias (~~Baeza~~), el Colegio de Guardias Jóvenes «~~Duque de Ahumada~~» (~~Valdemoro~~), la Escuela de Tráfico (~~Mérida~~) y el Centro de Adiestramientos Especiales. (~~Logroño~~).
- c) Servicio de Material Móvil.

3. Las funciones a desarrollar por los diferentes escalones sanitarios son las recogidas en los apartados d), f), g) y h) del artículo 1.2 y en el artículo 1.3.

4. Además de las anteriores, las funciones a desarrollar por los escalones sanitarios en los centros de enseñanza, en el ámbito de la determinación de las condiciones psicofísicas para precisar la adecuación para el servicio del alumnado son:

- a) Determinar la existencia de las condiciones psicofísicas precisas para el ingreso en los centros docentes de formación y, cuando así se le requiera, en los de perfeccionamiento.
- b) Determinar si existe alguna limitación incompatible con la superación del plan de estudios para quienes tengan adquirida la condición de alumno o alumna.
- c) Atender, desde el punto de vista sanitario, al alumnado durante su estancia en el centro de formación dentro del marco de sus planes de estudios.

5. Los escalones sanitarios de las Zonas coordinarán, en su caso, a los escalones sanitarios de las Comandancias de la demarcación de la Zona, proponiendo al mando de la Zona las comisiones internas necesarias para facilitar los apoyos sanitarios operativos de unos escalones a otros, así como trasladar consulta a la Jefatura del Servicio de Sanidad en caso de discrepancia, necesidad o por exceder su ámbito territorial.

A su vez, asesorarán a quien ostente el mando de la Zona y al Jefe del Servicio de Sanidad de la situación sanitaria de las diferentes unidades de la misma, para lo que solicitará y recopilará, en su caso, la información requerida del resto de escalones sanitarios de la demarcación de la Zona.

En el ámbito de la gestión, seguimiento, control y revisión de las bajas temporales, estarán a lo establecido en la normativa que las regule en cada momento.

Aquellas otras funciones que, en el ámbito logístico-operativo sanitario o asistencial, sean necesarias para el efectivo cumplimiento de las misiones, funciones y cometidos que la legislación encomienda a la Institución, llevando a cabo la gestión y tramitación administrativa correspondiente.

Cuando por razón de urgencia o necesidad así se requiera, el personal que integra el Servicio de Sanidad prestará la atención sanitaria a quienes así lo precisen, aun no estando incluidos en el ámbito de la ley de personal del Cuerpo.

6. Los escalones sanitarios dependerán, orgánicamente, de quienes ostenten el mando de la Unidad en las que se encuentren ubicados y, técnica y funcionalmente, de quien ejerza la Jefatura del Servicio de Sanidad.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor de esta orden general quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición final. *Habilitación para el desarrollo.*

El Mando de Personal dictará cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo de esta orden general.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

Madrid, a ___ de _____ de 2025.- La Directora General de la Guardia Civil, María de las Mercedes González Fernández.